CONTRATO DE SUMINISTRO No 125-SAMC-2025
(09 de julio de 2025)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACEVEDO			
CONTRATISTA:	SISTEMAS AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT	**No. DOCUMENTO**	900.381.389-8
DIRECCIÓN:	Calle 10 N 5E -15 Local 4 Conjunto Santa Ana (Pitalito – Huila)			
TELÉFONOS:	3115650791	**E-MAIL:**	satsascolombia@satelecomunicaciones.com	

Entre los suscritos: **EDGAR PRADA STERLING**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.240.685 de Pitalito (H), actuando en su condición de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. E27 del 01 de noviembre de 2023 y acta de posesión del 16 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y por la otra **EDWIN ALEXANDER GOMEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.774.195 de San Agustín – Huila, quien actúa como Representante legal de **SISTEMAS AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S,** identificado con NIT. 900381389-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución de Adjudicación No. 241 del 08 de julio de 2025, previa Selección Abreviada de Menor cuantía No SAMC-125-2025, contrato que se tutelará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que la Administración Municipal de Acevedo, en cumplimiento de sus responsabilidades, ha implementado acciones para el mantenimiento periódico de los equipos tecnológicos y la ampliación de su cobertura en las áreas que lo requieran. En este contexto, el Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto público, ha destinado recursos para la adquisición de elementos y accesorios destinados al mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, previo diagnóstico técnico realizado por el personal especializado.

II. Que la modernización de la infraestructura tecnológica tiene como objetivo optimizar la capacidad de procesamiento, almacenamiento y conectividad, fortaleciendo la organización de datos, los procesos administrativos y la prestación de servicios a la comunidad. Esta inversión es fundamental para fomentar la digitalización de los procedimientos internos, garantizar la transparencia en la gestión pública y mejorar la capacidad de respuesta de la alcaldía ante las necesidades ciudadanas. La Alcaldía de Acevedo requiere garantizar la continuidad operativa de su infraestructura tecnológica, evitando interrupciones en los servicios administrativos y en los sistemas de información críticos. Actualmente, las fluctuaciones de voltaje y cortes de energía representan un

riesgo significativo para los equipos tecnológicos, lo que puede derivar en pérdida de datos, daños en los dispositivos y afectaciones en la prestación de servicios a la comunidad.

III. Mediante Resolución No. 209 del 13 de junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía NRO. 125-SAMC-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, PERIFERICOS Y COMPONENTES PARA LA MEJORA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXISTENTES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AL-CALDÍA DE ACEVEDO. SUMINISTRO DE UN COMPUTADOR Y COMPONENTES TECNOLOGICOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR SALUD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE UNA UPS DE 20 KVA PARA GARANTIZAR EL RESPALDO Y LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ACEVEDO, HUILA".

IV. Mediante Resolución No. 241 de 08 de julio de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al MUNICIPIO, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, PERIFERICOS Y COMPONENTES PARA LA MEJORA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXISTENTES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AL-CALDÍA DE ACEVEDO. SUMINISTRO DE UN COMPUTADOR Y COMPONENTES TECNOLOGICOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR SALUD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE UNA UPS DE 20 KVA PARA GARANTIZAR EL RESPALDO Y LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ACEVEDO, HUILA, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía NRO. SAMC –125– 2025, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones:

Item	Denominacion	Especificaciones tecnicas	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA						
1	ESCÁNER	DS - 870, el alimentador automático soporta hasta 100 páginas para manejar trabajos grandes. Además, cuenta con un ciclo de trabajo de hasta 7.000 páginas al día, resolución óptica 600 dpi, escáner rápido:	UND	3	$ 5.355.000	$ 16.065.000

		hasta 65 ppm y 130 ipm, digitalizando ambos lados en una sola pasada, compatible con USB 3.0 y 2.0, Pantalla Panel LCD a color 1,4"						
2	UPS	Capacidad: 1000VA/500W Topología: Interactiva Forma de onda: Onda senoidal simulada Voltaje: 120V Tipo de entrada: NEMA 5-15P Tipo de salida: 6 x NEMA 5-15R Indicador visual: Luz LED de estado	UND	3	$	535.500	$	1.606.500
3	IMPRESORA	Multifuncional EcoTank L5590 Impresora multifuncional Wi-Fi 4 en 1: IMPRIME/COPIA/ ESCANEA/ FAX de alto desempeño con velocidades de impresión ultra rápidas 100% sin cartuchos, App Smart Panel, FAX,ADF, conectividad protocolo ethernet, Heat- Free Precisión Core, Conectividad avanzada y sistema de EcoFit.	UND	3	$	1.938.232	$	5.814.697
4	MEMORIA RAM	Memoria RAM 8 GB DDR3 compatible con Pc de mesa Janus Core i5	UND	5	$	249.900	$	1.249.500
5	MEMORIA RAM	Memoria RAM 8 GB DDR4 compatible con todo en uno Lenovo ideacentre aio 510-22asr	UND	4	$	238.000	$	952.000

		AMD A6 7TH GENERACION				
6	MEMORIA RAM	Memoria RAM 8 GB DDR4 compatible con todo en uno HP Model TPC-Q047-22	UND	2	$ 267.750	$ 535.500
7	DISCO DURO	INTERNO SSD 1 TB 2,5"	UND	10	$ 428.400	$ 4.284.000
8	DISCO DURO	EXTERNO SSD 2TB	UND	3	$ 833.000	$ 2.499.000
9	COMPUTADOR DE MESA	Intel Core i5 12400 (2.5GHz) frecuencia básica. 4,4 GHz frecuencia turbo, 6 núcleos/tarjeta de video integrada// SSD 512GB 3200 MHz, /DDR4 16GB/pantalla de 24" FULL HD/ WINDOWS 11 PRO/ caja atx power group	UND	7	$ 5.598.950	$ 39.192.650
10	ADAPTADOR	Adaptador Pcle de 12GB con flash ThinkSystem RAID 730-8i de 2GB con el modulo de alimentacion externo incluido, Con memoria RAM compatible de 8GB	UND	1	$ 5.950.000	$ 5.950.000
SUBTOTAL						**$ 78.148.847**
SECRETARIA DE SALUD						
11	COMPUTADOR PORTATIL	Procesador Intel Core i7 13TH Generacion, 16 GB RAM, Disco Duro 1TB SSD, Pantalla de 15,6 "	UND	1	$ 5.355.000	$ 5.355.000
12	DISCO DURO	INTERNO SSD 1 TB 2,5"	UND	2	$ 428.400	$ 856.800
SUBTOTAL						**$ 6.211.800**
INSTALACION DE UPS DE 20KVA						

13	UPS	ON-LINE de 20KVA Tipo torre – 1 solo modulo • 20.000VA / 20.000W *Factor potencia = 1* Tipo: TORRE 1 sólo módulo. • Entrada: 208 V (3F + T + Neutro) *166V a 260V amplio rango de entrada. • Salida: 208 / 220 / 127 / 120V Posibilidad de múltiples voltajes configurables (3F + T + N)	UND	1	$ 33.320.000	$ 33.320.000
14	INSTALACION	Para la instalacion de esta UPS en el nuevo punto (cuarto de archivo), se debe disponer de materiales tales como tubos emt de 1" con sus accesorios, coraza americana de 1" con terminales, terminales para cable, cable aislado #6 cobre, cajas de paso, etc.	UND	1	$ 9.520.000	$ 9.520.000
15	SERVICIO	Servicio de instalacion, adecuacion y puesta en marcha de la UPS	UND	1	$ 3.570.000	$ 3.570.000
SUBTOTAL						**$ 46.410.000**
TOTAL						**$ 130.770.647**

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos y en los pliegos definitivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($130.770.647) MONEDA CORRIENTE**, equivalente a 91.89 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del contrato y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($130.770.647) MONEDA CORRIENTE**, con los certificados de disponibilidad presupuestal No 2025000291 del 14 de mayo de 2025, No. 2025000282 del 09 de mayo de 2025, No. 2025000320 del 28 de mayo de 2025, expedido por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO, especificado así:

Rubro:	2.1.2.01.01.003.03.02		
Denominación del Rubro:	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS		
No. CDP	2025000282	**VALOR DEL CDP:**	$92.000.000,00
FECHA DE EXPEDICION	09/05/2025	**FECHA VIGENCIA**	09/06/2025

Rubro:	2.3.		
Denominación del Rubro:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
No. CDP	2025000291	**VALOR DEL CDP:**	$6.211.800,00
FECHA DE EXPEDICION	14/05/2025	**FECHA VIGENCIA**	14/06/2025

Rubro:	2.1.2.02.01.004		
Denominación del Rubro:	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE		
No. CDP	2025000320	**VALOR DEL CDP:**	$32,474,332,00
FECHA DE EXPEDICION	28/05/2025	**FECHA VIGENCIA**	29/06/2025

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor que designará el ordenador el gasto.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera:

El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO** de conformidad con el cumplimiento de lo descrito en el objeto, una vez presentada factura, informe de ejecución avalado por el supervisor, pago de seguridad social y demás documentos pertinentes:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
   - ✓ Nombre o Razón Social
   - ✓ Numero de Nit.
   - ✓ Entidad Financiera
   - ✓ Número de cuenta
   - ✓ Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única[12] y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad

con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución que requiera de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume con la celebración de este contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los serán dirimidas por el Alcalde del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA ÚNICA.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Acevedo (H) identificado con el NIT 891180069-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y hasta seis meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Tal como lo indican los artículos 2.2.1.2.3.1.8. y el 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá presentar, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza independiente, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que puedan surgir en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato y que cause a terceros.

Este seguro estará vigente por el plazo de ejecución del contrato, y se definirá por 200 SMMLV a favor del Municipio de Acevedo, Departamento del Huila.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Acevedo (H) identificado con el NIT 891180069-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a

Característica	Condición
	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Acevedo (H) identificado con el NIT 891180069-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Pliegos de Condiciones del presente proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio, la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato y el Pago de la Seguridad Social correspondiente. Para la Legalización se requiere que dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, se haga el pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Acevedo– Departamento del Huila. Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE ACEVEDO a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
EDWIN ALEXANDER GOMEZ ORTEGA
R.L. SISTEMAS AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S
El contratista

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Externo